

Bruselas, 7 de abril de 2020 (OR. en)

7201/20

FIN 200 PE-L 11

NOTA PUNTO «I»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes
N.° doc. Ción.:	7142/20 (COM(2020) 170 final)
Asunto:	Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 del presupuesto general de 2020: Prestación de asistencia urgente a los Estados miembros y un mayor refuerzo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescUE) para hacer frente a las consecuencias del brote de COVID-19.

1. El 2 de abril de 2020, la <u>Comisión</u> presentó al Consejo el proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) n.º 2 del presupuesto general para 2020.

El PPR n.º 2/2020 tiene por objeto destinar 3 000 millones EUR en créditos de compromiso y 1 530 millones EUR en créditos de pago con cargo a la rúbrica 3 (Seguridad y ciudadanía) a financiar la prestación de asistencia urgente a través del instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión, que se propone reactivar con el fin de ayudar a hacer frente a las consecuencias del brote de COVID-19 y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescUE) para permitir una constitución de reservas de recursos esenciales más amplia y una mejor coordinación de su distribución en toda Europa¹.

7201/20 bac/VR/ml

ECOMP.2.A ES

Además del refuerzo (80 millones EUR, de los cuales 10 millones EUR mediante reasignación dentro del Mecanismo de Protección Civil de la Unión) incluido en el PPR n.º 1/2020 □documento 7011/20 (COM(2020) 145 final)□.

- 2. A fin de poder adoptar sin demora una posición sobre el PPR n.º 2/2020, el Consejo, dada la urgencia del asunto, debe decidir, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, de su Reglamento Interno, acortar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea.
- 3. El <u>Comité Presupuestario</u> estudió el PPR n.º 2/2020 en su reunión del 6 de abril y pudo aceptarlo sin modificaciones.
- 4. En vista de lo anterior, se invita al <u>Comité de Representantes Permanentes</u> a que:
 - confirme su acuerdo respecto de lo siguiente:
 - el PPR n.º 2/2020 que figura en el documento 7142/20,
 - encargar a la Presidencia que elabore los documentos presupuestarios que deben remitirse al Parlamento Europeo y que apruebe el proyecto de carta que figura en el anexo 2 a tal efecto, y
 - disponer la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de la posición del Consejo que figura en el anexo 1;
 - decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento
 Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2020/430 del Consejo, que el
 Consejo recurra al procedimiento escrito para su adopción; y
 - confirme su acuerdo con que, dada la urgencia del asunto, el Consejo decida no aplicar, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, el plazo de ocho semanas a que se refiere el artículo 3, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento Interno.

7201/20 bac/VR/ml 2

ECOMP.2.A **E**

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012¹, y en particular su artículo 44,

Considerando lo siguiente:

- El presupuesto de la Unión para el ejercicio 2020 se adoptó definitivamente el 27 de noviembre de 2019²
- El 2 de abril de 2020, la Comisión presentó una propuesta que contenía el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 del presupuesto general para el ejercicio 2020.
- En vista del brote de COVID-19 y de la urgencia para afrontar la crisis de la salud pública que ha originado, el Consejo debe proceder sin demora a adoptar su posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 del presupuesto general para 2020. Por ello, está justificado, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento Interno del Consejo, acortar el plazo de ocho semanas para informar a los Parlamentos nacionales establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1.

_

DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

DO L 57 de 27.2.2020, p. 1.

DECIDE:

Artículo único

La posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2020 se adoptó el 14 de abril de 2020.

El texto completo puede consultarse o descargarse en el sitio web del Consejo: http://www.consilium.europa.eu/.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 2020.

Por el Consejo El Presidente/La Presidenta

PROYECTO DE CARTA

De: Presidencia del Comité de Representantes Permanentes

A: Presidente del Parlamento Europeo

Muy señor mío:

Le remito por separado la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 para el ejercicio 2020, adoptada por el Consejo el 14 de abril de 2020.

(Fórmula de cortesía).